



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal de resolución de contrato
RADICADO	05001-40-03-014- 2023-00146-00
DEMANDANTE	Asociación de Mujeres Afrocolombianas Cabezas de Familia para el Desarrollo Empresarial y de Vivienda Amcafás en Liquidación
DEMANDADO	Diana María Viviana Montoya
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Indicará los supuestos fácticos de los perjuicios extra patrimoniales por daño moral que reclama, así mismo deberá señalar cómo fueron estimados.
2. De acuerdo con los perjuicios patrimoniales solicitados, que de acuerdo con estimación ascienden a \$95.365.900, discriminará qué valor corresponden a daño emergente y qué a lucro cesante.
3. Allegará certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con M.I Nro. 001-1045327, toda vez que el aportado data de años anteriores.
4. Arrimará certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS CABEZAS DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE VIVIENDA AMCAFAS EN LIQUIDACIÓN, dado que el presentado es de años anteriores.
5. Adjuntará certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que el apoderado tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 deberá enviar por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la

demandada, así como el auto que inadmite esta demanda y el memorial de subsanación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, promovida por la ASOCIACIÓN DE MUJERES AFROCOLOMBIANAS CABEZAS DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE VIVIENDA AMCAFAS EN LIQUIDACIÓN, en contra DIANA MARÍA VIVIANA MONTOYA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1023fde1ccd7949e06e4f5e84c80e3f32c508c1853be661a5a49c74bbf9b0693**

Documento generado en 12/05/2023 11:44:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>